CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 267 - 2026

No. DE PROCESO	SO-CD-017-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	SURTIMEDICAN E.U.
NIT	900.084.623-3
REPRESENTANTE	CLAUDIA ANAYA FLOREZ
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 34.560.515 expedida en Popayán
DIRECCIÓN	Calle 52 N No.11-150 Barrio Antigua Real
OBJETO	*"SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE* E.S.E."
VALOR	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)
PLAZO	Será de seis (6) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo registro presupuestal y/o hasta agotar recursos.
CDP	384 del 30-03-2026

Entre los suscritos **KAREN DEL CARMEN HERNANDEZ MEZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.810.235 expedida en Cartagena, Bolívar, en su carácter de Gerente y Representante Legal, designada mediante Decreto No. 0254-04 del 1 abril de 2024, posesionada mediante Acta No. 038 de 01 de abril del 2024 y facultada para contratar en virtud del Artículo 9 del Estatuto de Contratación (Acuerdo 014 de Noviembre 26 del 2024), quien para los efectos del presente contrato se denominará la **E.S.E. SURORIENTE**; y por la otra, **CLAUDIA ANAYA FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.560.515 expedida en Popayán, Cauca, en su calidad de representante legal de **SURTIMEDICAN E.U.,** identificada con NIT. 900.084.623-3, con domicilio en la Calle 52 N No.11-150 Barrio Antigua Real, de la ciudad de Popayán, y bajo su condición de agente comercial autorizado de la Sociedad **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S,** identificada con NIT 890.325.601-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un *CONTRATO DE SUMINISTRO*, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado **SURORIENTE E.S.E.**, y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: *"SUMINISTRO DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA LA EMPRESA SOCIA L DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E."* de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las actividades contratadas se ejecutarán en los municipios de la Vega; Almaguer, San Sebastián y Santa Rosa. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estipula en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000),** el cual se pagará de la siguiente forma: contra entrega del producto contratado, previa presentación de la factura electrónica con los requisitos legales y el visto bueno del supervisor. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y/o parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). El contratista asume los descuentos de ley por concepto de impuestos tasas y contribuciones. Para el pago debe cumplir con los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO:** Al vencimiento del plazo contractual, el supervisor designado por la entidad, con la autorización del pago, deberá elaborar y suscribir el acta de liquidación final por las partes. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** Será de seis (6) meses, contados desde la firma del acta de inicio, previo registro presupuestal y/o hasta agotar recursos. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para atender el valor del presente compromiso el Coordinador Administrativo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 384 del 30 de marzo del 2026**, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**, con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026, con el fin de garantizar la existencia

de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación. **CLÁUSULA SEXTA.- CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá presentar con su oferta los siguientes documentos de orden técnico: **1)** Registro Sanitario INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del Registro. No se aceptarán ofertas de productos que no posean aún el registro sanitario, o posean registro provisional o vencido. **2)** Buenas Prácticas de Manufactura. Se debe presentar las Buenas Prácticas de Manufactura del laboratorio fabricante, en medio magnético. **3)** Ficha Técnica del insumo. El proponente debe presentar en medio electrónico la FICHA TÉCNICA de cada elemento ofertado, expedida por el fabricante. **4)** Fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición, se debe presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los elementos adjudicados en este proceso, con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, siempre y cuando las características técnicas del insumo lo permitan. **5)** Política de Devolución. debe presentar un documento de compromiso el cual debe estipular que aceptan la devolución o cambio de los elementos próximos a vencer siempre y cuando se les informe con tres meses de antelación a su vencimiento. **6)** Certificación de Distribuidor autorizado vigente (si corresponde). **7)** Certificados emitidos por entes de vigilancia y control que permitan asegurar el buen comportamiento de la cadena de distribución, estos podrán ser: buenas prácticas de almacenamiento, capacidad de almacenamiento o condiciones sanitarias. **8)** En el caso de ser Distribuidor o comercializador deberá presentar fotocopia clara y legible del Certificado última visita efectuada por la Secretaría de Salud o Instituto de Salud o el ente sanitario autorizado de su jurisdicción. **9)** Los criterios técnicos: Visita Pos Venta y Disponibilidad del insumo (Tiempo de Entrega), quedan como Obligación Contractual, según las siguientes condiciones: **a)** Visita Pos Venta: La cual debe realizar el proveedor al servicio farmacéutico con el fin de revisar variables como fecha de vencimiento, condiciones de almacenamiento, coordinar pedidos, devoluciones, entre otras. Estas vistas se deben realizar en los días estipulados por la E.S.E. para tal fin. **PARAGRAFO:** Los requerimientos técnicos corresponden a la descripción contenida en los ítems contenidos en el ANEXO 1, el cual detalla cada insumo o reactivo con su nombre, presentación, unidad, registro Invima, valor unitario, si está gravado con IVA el valor sumado con el IVA, anexo que hace parte integral del presente estudio; sobre la descripción prevista debe hacerse la cotización del insumo y reactivo, las cantidades de cada uno se ordenarán según necesidad registrada por el supervisor del contrato hasta agotar el monto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1.** Realizar suministros parciales y según las necesidades del servicio manteniendo los precios ofertados. **2.** Garantizar que los insumos a suministrar cumplan con las especificaciones técnicas presentadas por el contratista en la propuesta. **3.** Garantizar la calidad de los insumos a suministrar según lo establecido por el INVIMA y normas que regulen al respecto. **4.** Los bienes suministrados deberán contar con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición. **5.** El contratista se compromete a allegar a la entidad los insumos solicitados, dentro de las 72 horas después de haber realizado el pedido por parte de la E.S.E., con las facturas de venta correspondientes, y demás información técnica solicitada. **6.** Todo cambio de insumo deberá estar debidamente autorizado por el supervisor del contrato, en caso de variación su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará el estudio de mercado. **7.** Los insumos suministrados por el contratista, deberá tener y estar vigente el Registro Sanitario hasta el plazo de ejecución del contrato. **8.** Los insumos que tengan fecha de vencimiento, solo se recibirán con una vida útil igual o superior a 12 meses, a la fecha de adquisición; La SURORIENTE E.S.E, no recibirá insumos que no cumplan este requisito, solo en situaciones que lo ameriten con previa autorización del supervisor general del contrato. **9.** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normativo en el decreto 4725 de 2005 y las demás normas que las adicione o modifique, de las especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica de los insumos. **10**. Cuando se considere pertinente la SURORIENTE E.S.E podrá realizar visitas al proveedor a fin de apreciar y verificar los procedimientos de recepción, almacenamiento y distribución de los insumos y los reactivos. **11. A. Empaque:** Los insumos deben ser suministrados en la presentación ofertada a la E.S.E y de conformidad al requerimiento de la E.S.E. **B. Marcación de los insumos:** Los insumos entregados a la E.S.E. deberán estar marcados con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, supervisor del contrato, lo autorice. **C. Devoluciones:** Por expiración: Cuando el insumo o reactivo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la SURORIENTE E.S.E; siempre y

cuando se les informe con la debida antelación a su vencimiento. **D. Por medidas sanitarias:** Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer el insumo o reactivo que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa, el contratista se obliga a recoger el elemento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E. **E. Recepción Técnica:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo normado en el Decreto 4725 de 2005 y las demás normas que las adicionen o modifique sobre especificaciones técnicas establecidas para la conservación y seguridad acorde a la naturaleza química y/o biológica del insumo **F. Desabastecimiento de principios activos:** El contratista se compromete con la SURORIENTE E.S.E. a que en caso de desabastecimiento de algún principio activo de los insumo, deberá notificarlo por escrito, con copia que certifique el desabastecimiento en el país, de igual manera se compromete a remplazar el insumo con el que sea indicado por el grupo de profesionales de la entidad contratante, que pueda suplir la necesidad, este proceso deberá llevarse a cabo dentro de máximo 72 horas, siguiente a la notificación. **12.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la E.S.E en los estudios técnicos previos y en el contrato, así como los ofrecidos en la propuesta. **13.** Ejecutar el objeto contractual en los plazos establecidos conforme a las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo a los estudios técnicos previos, la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato. **14.** Mantener los valores ofertados en la propuesta inicial presentada a la E.S.E durante el tiempo de ejecución del contrato, la cual hace parte integral del mismo. **15.** Atender las recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato, efectuando los cambios requeridos de manera ágil y oportuna. **16.** Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Presentar las facturas de forma oportuna, el contratista deberá relacionar en la factura el número de contrato y objeto del mismo. **18.** Las demás inherentes o necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. SURORIENTE** se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al **CONTRATISTA** para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA.- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** – dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por la naturaleza del contrato, en ningún caso se genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y la Empresa Social del Estado **SURORIENTE E.S.E**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Doctor Adelmo Anacona Piamba, en su calidad de Coordinador Administrativo o quien haga sus veces, sus funciones serán las establecidas en el Artículo 83 de la Ley 1471 de 2011 y la reglamentación interna que se expida para tal efecto. Datos de la entidad: Oficina de Coordinación Administrativa, Dirección La Pradera, San José de Betania, La Vega (Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **E.S.E. SURORIENTE** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** deberá constituir una garantía que consiste en póliza de seguros otorgada por compañía de seguros debidamente autorizada, que ampare a la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. en los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento del contrato: Para garantizar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **2) Suficiencia de la garantía de calidad de los bienes:** por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS**: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA E.S.E. SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA VIGESIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La **ENTIDAD CONTRATANTE** queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboro: Mónica L. Mesías J. – Abogada de Apoyo
SURORIENTE E.S.E.
Reviso: Sandra Liliana Q. M./Asesora Jdco